

blación, es procedente autorizar al Ayuntamiento de Osor para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes afectados.

En virtud de lo que se ha expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Osor, de los bienes y derechos afectados por el proyecto desglosado de ampliación del abastecimiento de aguas y construcción de un nuevo puente sobre la Riera d'Osor, para poder conectar las nuevas instalaciones de agua de la calle dels Països Catalans y de la nueva calle en proyecto con la antigua red existente, según la relación concreta e individualizada de los citados bienes y derechos que figura en el expediente administrativo instruido al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

84/1987, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albinyana para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Albinyana ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico; por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Autorizar al Ayuntamiento de Albinyana para

la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un dextrogiro vestido empuñando una espada de sable, acompañado a la punta de un corazón de gules. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

DECRETO

85/1987, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Villa al municipio de Alcarràs.

El Ayuntamiento de Alcarràs adoptó el acuerdo de solicitar el otorgamiento del título de Villa para la población, según las disposiciones vigentes.

Considerando los antecedentes históricos y las características urbanísticas, industriales, económicas y sociales, así como su propia importancia actual, que justifican cumplidamente que pueda recibir el citado título de Villa;

Considerando los informes favorables de la Diputación de Lleida, así como de otras entidades y organismos locales, y el del Instituto de Estudios Catalanes;

Por tanto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único.

Se concede el título de Villa al municipio de Alcarràs.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Agustí M. Bassols i Parés
Conseller de Governació

DECRETO

87/1987, de 20 de febrero, por el que se establece dentro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, del Departament de Governació, el Registro Especial de Organizaciones Sindicales de Policía Autónoma.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con artículo 28 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, de aplicación supletoria a la Policía Autónoma de Cataluña, según el cual, para constituir una Organización Sindical de Policía, es necesario depositar los Estatutos de la misma acompañados de la acta fundacional en un Registro Es-

pecial de la Dirección General de Policía;

Visto que por la Ley 19/1983, de 14 de julio, se crea la Policía Autónoma de la Generalidad y mediante la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalidad de Cataluña se crea el Cuerpo de Mozos de Escuadra como Cuerpo Especial de esta Administración, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y con otra legislación que sea en cualquier momento aplicable;

A propuesta del Conseller de Governació, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

1.1 Se establece en la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Departament de Governació, el Registro Especial de Organizaciones Sindicales de Policía Autónoma de Cataluña.

1.2 Para constituir una Organización Sindical de Policía Autónoma, es necesario depositar los respectivos Estatutos en este Registro, junto con la acta fundacional.

3.3 En cuanto a los Estatutos les será de aplicación lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al Conseller de Governació para el desarrollo del presente Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller Governació

*

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

ORDEN

de 20 de febrero de 1987, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas de matrícula destinadas al profesorado de inglés que participe en el I Tesol-Latefl Mediterranean Institute, que tendrá lugar en Barcelona el mes de julio de 1987.

El Departament d'Ensenyament, en su interés por mejorar la formación permanente y el reciclaje del profesorado en lenguas extranjeras, ha considerado oportuno conceder ayudas de matrícula a los enseñantes que quieran participar en el I Tesol-Latefl del Mediterráneo. Este curso contempla en su programación tanto la realidad de la enseñanza de las lenguas en el Estado español como los programas específicos que lleva a término el propio Departamento.

En su virtud,

ORDENO:

Artículo 1

Se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas de matrícula destinadas a profesores de inglés para la participación en el I Tesol-Latefl del Mediterráneo.

Artículo 2

Se aprueban las bases que regirán la presente convocatoria, detalladas en el Anexo 1 de esta Orden.

Artículo 3

Las ayudas ofertadas serán sufragadas con cargo al crédito 06.05.481.01/7 del Presupuesto de la Generalidad.

Artículo 4

Se faculta al Director General de Universidades para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Barcelona, 20 de febrero de 1987

JOAN GUITART I AGELL
Conseller d'Ensenyament

ANEXO 1

—1 Se podrán otorgar ayudas a aquellos profesores de inglés en activo que deseen participar en el I Tesol-Latefl del Mediterráneo.

—2 Las solicitudes de ayudas, según modelo de instancia que se adjunta (Anexo 2), deben ser dirigidas a la Dirección General de Universidades en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. A la solicitud se deberá adjuntar:

Documento acreditativo de la preinscripción en el curso.

Currículum del solicitante.

Documentación acreditativa de las actividades del solicitante en relación con la temática de los cursos para los que solicita la ayuda.

—3 Para su evaluación, las solicitudes serán examinadas por una Comisión evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de la Dirección Generales de Universidades.

Un representante del Centro de Recusos de Lenguas Extranjeras.

La Comisión evaluadora elevará propuesta de resolución de otorgamiento de las ayudas en función de los datos más significativos correspondientes a las bases 1 y 2 de este anexo.

—4 El importe de las ayudas será el siguiente: Para aquellos enseñantes que se matriculen en el Programa especial, el 60% de la totalidad de la matrícula.

Para aquellos enseñantes que se matriculen en cuatro cursos del Programa general, el 50% de la totalidad de la matrícula.

Para aquellos enseñantes que se matriculen en tres de los cursos del Programa general, el 40% de la totalidad de la matrícula.

—5 La Dirección General de Universidades, a propuesta de la Comisión evaluadora, resolverá sobre el otorgamiento de las ayudas en el plazo de siete días, a partir del último señalado para la presentación de solicitudes.

—6 La Dirección General de Universidades resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta convocatoria.

ANEXO 2

Modelo de solicitud

El solicitante hará constar los datos siguientes:

Apellidos y nombre.

Fecha de nacimiento.

Dirección.

Población (CO) y provincia.

Teléfono.

Núm. de DNI.

Estudios en curso.

Título de licenciado o diplomado en (especificar la especialidad).

expedido por la Universidad de (especificar el nombre de la Universidad), en (fecha).

Centro donde trabaja.

Modalidad del curso para el que se ha hecho la preinscripción.

El firmante

Solicita: ser admitido en la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas al profesorado de inglés que participa en el I Tesol-Latefl Mediterranean Institute, que subvenciona el Departament d'Ensenyament que, con fecha (día, mes y año) ha sido publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Declara: que son ciertos los datos y la información consignados en esta solicitud y que se somete, en caso de ser beneficiario de la ayuda solicitada, a los condicionantes establecidos en la convocatoria.

*

DEPARTAMENT DE TREBALL

ORDEN

de 18 de marzo de 1987, por la que se amplian los servicios esenciales de limpieza que la empresa SA de Entretenimiento y Limpieza (SAEL), presta en los centros sanitarios Centro Geriátrico Municipal y Clínica Ntra. Sra. del Remedio.

Mediante Orden conjunta de los Consellers de Treball i de Sanitat i Seguretat Social de fecha 13 de marzo de 1987 (DOGC núm. 816, de 16.3.1987) se establecieron los servicios mínimos que debían garantizarse por el personal de la empresa SAEL en los centros sanitarios Hospital de San Juan de Dios, Centro Geriátrico Municipal, Mútua Metalúrgica y Clínica Ntra. Sra. del Remedio.

Con posterioridad a dicha Orden, se ha puesto de manifiesto ante este Departament de Treball la existencia de determinados servicios, en algunos de los centros citados, que no fueron previstos en aquella Orden, cuya falta de cobertura, teniendo en cuenta los días de huelga transcurridos, podría comportar un riesgo para la salud y la vida de los enfermos.

Por este motivo, después de haber sido consultadas las partes, y ante el hecho de que éstas no han llegado a un acuerdo respecto a los servicios mínimos a cubrir, a fin de alcanzar la finalidad de conjugar el interés público con los derechos de los trabajadores en huelga,

ORDENAMOS:

Artículo 1

Los apartados 1.2 y 1.4 del artículo 1 de la Orden de 13 de marzo de 1987 quedan redactados de la forma siguiente:

"1.2 Centro Geriátrico Municipal

"a) Limpieza de los útiles de la cocina general, recogida de basuras de la cocina y comedor, y limpieza de los servicios sanitarios del centro destinados al uso de los residentes: servicio normal.

"b) Transporte de la ropa sucia desde las unidades dormitorio a la lavandería del centro, y viceversa de la limpia: 75% del servicio normal.

"c) Servicios de camas normales, laboratorios, limpieza de cocina y comedor, basuras, lavabos y pasillos: 20% del servicio normal".

"1.4 Clínica de Ntra. Sra. del Remedio

"a) Servicio de urgencia, quirófano y altas relacionadas con estos dos servicios; preparación y distribución de comidas; limpieza de útiles de cocina; recogida de basura de la cocina y quirófano; y servicio de lavandería: servicio normal.

"b) En las áreas y en las unidades de vigilancia intensiva, esterilización y guardería: 50% del servicio normal.

"c) Servicio de camas normales, laboratorios, limpieza de la cocina, basuras, radiología, lavabos y pasillos: 20% del servicio normal".

Artículo 2

Notifíquese la presente Orden a los interesados para su cumplimiento y remítase al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su publicación.

Barcelona, 18 de marzo de 1987

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller de Sanitat i Seguretat Social

ORIOL BADIA I TOBELLÀ
Conseller de Treball